

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-038

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el COOTAD en el artículo 6o letra n), dispone: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe que “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador dice sobre el régimen de competencias, que: “*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno. 12.El artículo 277 dice: “Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...) A. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.”;*

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “*Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...) A. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.”;*

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “*El*



Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*

Que, de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55, literal d), establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, y dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.”;*

Que, el COOTAD en el artículo 6o letra n), dispone: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;*

Que, el artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *“Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto.*

(...)

Para las entidades no contenidas en el inciso anterior, esta competencia le corresponderá al órgano que cada nivel de gobierno determine. (...);”;



Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-DCP-2025-809 remitido por el Ing. Fausto Andy, se informa “Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; mediante correo electrónico, de fecha 16 de abril de 2025, la Contraloría General del Estado, realiza la Solicitud de información del proceso CGE-SIPPCP-2025-0453, correspondiente al procedimiento LICITACIÓN DE OBRAS signado con No. LICO-GADMFO-2025-001, cuyo objeto de contratación es la “CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LOS BARRIOS 27 DE OCTUBRE, JULIO LLORI, LAS AMÉRICAS Y PARAÍSO AMAZÓNICO, DE LA CIUDAD DE EL COCA CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, el cual indica lo siguiente:

Se solicita la siguiente información: Estimados servidores públicos de la GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y tras la revisión de la información y documentación presentada en la “SOLICITUD N°.CGE-SIPPCP-2025-0453, se procede a su devolución para la subsanación de los siguientes aspectos: • Se solicita adjuntar o justificar la certificación presupuestaria suscrita por el Director Financiero o quien haga sus veces, considerando que el tiempo de ejecución del proyecto es de 210 días, considerando el tiempo hasta su adjudicación (60 días) , En vista de que el tiempo de ejecución excede el año en curso, la certificación presupuestaria debe tener vigencia hasta el año 2026, a fin de cubrir todo el período de ejecución declarado, Esta solicitud se realiza en cumplimiento del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual establece que la entidad contratante deberá presentar la certificación presupuestaria que respalde la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución del contrato. con el fin de cubrir todo el tiempo de ejecución declarada. Dicha información deberá ser remitida hasta las 11h00 del 21 de abril de 2025 En caso de duda comuníquese con Javier Paladines al email. japaladines@contraloria.gob.ec. Con sentimientos de consideración y estima.”;

Que, mediante Informe Técnico Nro. GADMFO-DF-2025-002 de fecha 16 de abril del 2025 de fecha 6 de marzo de 2025, suscrito por la Mgs. Ana María Quizhpe, Directora Financiera del GADMFO, se analiza e indica: “(...) DESARROLLO: De la revisión efectuada, y una vez revisada la ordenanza 018-2025 que contiene el "PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESECENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA "se pudo constatar que se cuenta con la partida presupuestaria:



PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	VALOR
4.2.1	7.3.06.04.003	FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL, DE LOS BARRIOS: 27 DE OCTUBRE, JULIO LLORI, LAS AMÉRICAS Y PARAÍSO AMAZÓNICO	226.000,00
4.2.1	7.5.01.03.010	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL, DE LOS BARRIOS: 27 DE OCTUBRE, JULIO LLORI, LAS AMÉRICAS Y PARAÍSO AMAZÓNICO DE LA CIUDAD DE EL C	6.573.279,84

El objeto de contratación es, CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LOS BARRIOS 27 DE OCTUBRE, JULIO LLORI, LAS AMÉRICAS Y PARAÍSO AMAZÓNICO, DE LA CIUDAD DE EL COCA CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA; considerando que el plazo de ejecución del proyecto es de 210 días calendario y que dicho período excede el presente ejercicio fiscal, por lo que la certificación presupuestaria debe extenderse su vigencia hasta el año fiscal 2026.

Por lo que es necesario que se apruebe en sesión de concejo el compromiso de estos recursos para el año fiscal 2026, particular que se solicita para los fines pertinentes.”;

Que, en sesión extraordinaria Nro. 028-2025-EXT realizada el 17 de abril de 2025 en el TERCER PUNTO se conoció y debatió el Informe Técnico Nro. GADMFO-DF-2025-002 descrito en el considerando anterior;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR UNANIMIDAD:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – APROBAR y AUTORIZAR la emisión de la certificación presupuestaria plurianual conforme se ha explicado y requerido mediante Informe Técnico No. GADMFO-DF-2025-002, del 16 de abril del 2025 suscrito por la Mgs. Ana María Quizhpe Ordóñez, Directora Financiera del GADMFO, para la ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LOS BARRIOS 27 DE OCTUBRE, JULIO LLORI, LAS AMÉRICAS Y PARAÍSO AMAZÓNICO, DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.



ARTÍCULO. 2.- NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a: Dirección Financiera, Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo y a la Dirección de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD de los cinco miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Extraordinaria Nro. 028-2025-EXT Concejo Municipal, realizada el 17 de abril de 2025. **LO CERTIFICO.** -

Abg. Alejandro Moreno Chous, Mgs.
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

